

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
"SAN AGUSTÍN"

INSTITUCIÓN CON VISIÓN UNIVERSITARIA



REGLAMENTO INTERNO

**NIVELES EDUCATIVOS:
INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**

2023



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 004 - 2023

Puente Piedra, 11 de enero del 2023

Visto, los documentos adjuntos en 28 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Dirección de la Institución Educativa aprobar el referido reglamento donde contempla los deberes y derechos del personal Directivo, Docente, Administrativo, de Servicios y de los estudiantes en general quienes forman parte de nuestra Institución y de este modo dar estricto cumplimiento a la Normativa que sobre el particular rigen.

Que, la comisión correspondiente a formulado el Reglamento Interno del CEP "SAN AGUSTIN" en concordancia con el artículo N° 03 de la Ley N° 26549, Decreto Supremo N° 005 – 2 021 – ED, la RM N° 168 - 2 003 – ED y la R.M. N° 310 – 2 003 – ED, el mismo que ha sido analizado discutido y aprobado por todo el personal del plantel.

Que, es necesario aprobar dicho reglamento a fin de garantizar el normal funcionamiento del Centro Educativo Privado "SAN AGUSTIN".

De conformidad con las Normas Legales vigentes y las facultades que les confiere a los directores de Centros y Programas educativos privados el Decreto Supremo N° 005 –2021-ED.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR, el Reglamento Interno de la IEP "SAN AGUSTIN" que consta de V Títulos XXVII Capítulos y 109 Artículos, los mismos que recogen los postulados establecidos en las normas legales vigentes y tendrá vigencia por un periodo de 01 años.

ARTICULO 2° LA DIRECCIÓN DEL CEP dictará las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación del Reglamento aprobado.

ARTICULO 3° HACER conocer al personal docente, administrativo y de servicios para su estricto cumplimiento de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO 4° ENCARGAR a los docentes para la difusión a los alumnos y a todos los que forman parte de la comunidad educativa.

ARTICULO 5° ELEVAR a la UGEL 04 – Comas copia del referido documento para las acciones que estime conveniente.

Regístrese, Comuníquese

Lic. ELBI JOSEFINA LEON CACERES
DIRECTORA
I.E.P "SAN AGUSTIN"



PRESENTACIÓN

El presente reglamento, ha sido elaborado por la Comisión conformada para tal efecto de la Institución Educativa Privada “SAN AGUSTÍN”

El Reglamento Interno, es un Instrumento que permite normar el desarrollo de las actividades de la Comunidad Educativa en pleno de la Institución Educativa Privada “SAN AGUSTÍN”, por ende, encontramos los deberes y derechos, así también los estímulos y prohibiciones que concierne a cada una de las personas que ejercen sus respectivas funciones en la Institución, en cumplimiento de las normas legales que sobre el particular rigen.



ÍNDICE

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I	: DE LA UBICACIÓN – DEPENDENCIA –NIVELES Y SERVICIOS.....	5
CAPÍTULO II	: PRINCIPIOS – VISIÓN – MISIÓN.....	6
CAPÍTULO III	: FINES Y OBJETIVOS.....	7
CAPÍTULO IV	: BASES LEGALES Y ALCANCES.....	8

TITULO II - DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO V	: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.....	9
CAPÍTULO VI	: DE LA ESTRUCTURA INTERNA.....	14

TITULO III - DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

CAPÍTULO VII	: DE LA CALENDARIZACIÓN Y HORARIO ACADEMICO.....	14
CAPÍTULO VIII	: DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	15
CAPÍTULO IX	: DE LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO CURRICULAR.....	16
CAPÍTULO X	: DE EVALUACIÓN Y RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA.....	17
CAPÍTULO XI	: ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO TUTORIAL.....	18
CAPÍTULO XII	: DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA.....	18
CAPÍTULO XIII	: DE LOS MATERIALES Y BIBLIOTECA ESCOLAR.....	19
CAPÍTULO XIV	: DEL CALENDARIO CIVICO.....	19
CAPÍTULO XV	: DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.....	19

TITULO IV GESTION INSTITUCIONAL

CAPÍTULO XVI	: DE LA MATRÍCULA JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO TRADANZAS – INASISTENCIAS – PERMISOS.....	20
CAPÍTULO XVII	: DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y PLAN DE TRABAJO.....	21
CAPÍTULO XVIII	: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL – PROHIBICIONES.....	22
CAPÍTULO XIX	: ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES.....	24
CAPÍTULO XX	: DE LA SUPERVISION Y ASESORAMIENTO.....	24
CAPÍTULO XXI	: DE LA ORGANIZACIÓN DE PERSONAL, CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....	24
CAPÍTULO XXII	: DEL PRESUPUESTO Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	25
CAPÍTULO XXIII	: DEL CLIMA, COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.....	25

TITULO V - RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

CAPÍTULO XXIV	: DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.....	26
CAPÍTULO XXV	: DEL MUNICIPIO ESCOLAR.....	27
CAPÍTULO XXVI	: PROHIBICIONES, PREMIOS ESTIMULOS DEL ESTUDIANTE.....	27



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA UBICACIÓN – DEPENDENCIA –NIVELES Y SERVICIOS

Artículo 1º Creación y Ubicación:

La Institución Educativa Privada “SAN AGUSTÍN” inició su funcionamiento en abril del año 1995 como Centro Educativo Particular “SAN AGUSTÍN” desde el nivel inicial hasta el 4º grado de Educación Primaria con R.D 0982. el día 1 de agosto del año 1996 mediante R.D 0819 nos ampliaron el 5º y 6º grado de Educación Primaria, posteriormente el 01 de marzo del 2000 con R.D 000-609 nos amplían la cobertura para Educación Secundaria.

Está ubicada en la Asociación de Vivienda Valle Chillón, Puente Piedra

Mz. K lote 17- 43-44-45-46-47 Nivel Inicial – Primaria y Secundaria

Jurisdicción de la UGEL 04- comas

Artículo 2º La institución Educativa Privada “SAN AGUSTÍN” se encuentra ubicada En el Distrito de Puente Piedra educativamente esta comprendida en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local 04 de Comas y consecuentemente dentro de la Dirección Regional de Educación Lima.

Artículo 3º La institución Educativa Privada fue creado por R.D. N° 0982-95 y tiene carácter particular, estará destinado a ofrecer, servicios de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en el turno de la mañana.

Artículo 4º Los servicios que brinda la institución Educativa Privada es mediante la modalidad de pensiones por servicios prestados como Institución Privada.



CAPITULO II

PRINCIPIOS – VISIÓN – MISIÓN

Artículo 5° Los miembros de la comunidad educativa de la institución Educativa Privada “SAN AGUSTÍN” actúa de acuerdo a los siguientes principios.

1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la constitución y las leyes.
2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si.
3. Eficiencia. - brinda calidad en las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
4. Idoneidad. - entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para acceso y ejercicio de su función.
5. Veracidad. - Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución Educativa y con la comunidad Local.
6. Lealtad y Obediencia. - Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la institución de la Institución y con la comunidad local, cumpliendo las ordenes que la imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo.
7. Justicia y Equidad. - Tiene permanentemente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 6° El presente reglamento norma la organización y funcionamiento de la Institución Educativa privada “SAN AGUSTÍN” en sus aspectos de gestión pedagógica, institucional y administrativo, precisando las relaciones entre los órganos internos y las pautas de comportamiento de cada uno de sus integrantes.

Artículo 7° El presente reglamento alcanza todos los estamentos integrantes de la comunidad de la Institución Educativa Privada “SAN AGUSTÍN”.

Artículo 8° **Constituye visión de institución Educativa Privada “SAN AGUSTÍN”:** La I.E.P “SAN AGUSTÍN” en el año 2023 contará con aulas virtuales, las cuales ayudarán al alumno a conocer la nueva era de la tecnología y además prepararlos para enfrentar las nuevas exigencias del mercado haciendo de cada uno de ellos una persona competitiva en todos los aspectos pudiendo así insertarlos en el mundo laboral o continuar sus estudios en Instituciones Superiores Universitarias y no Universitarias.

Artículo 9° **Institución Educativa Privada “SAN AGUSTÍN”, tiene como Misión:** “Somos una Institución Privada, en la que se forma todos los actores educativos, ofrece un servicio de calidad centrado en los aprendizajes acorde a las necesidades humanas teniendo como base, principios y valores cultura de paz y democracia, a través de un currículo flexible, integrador y diversificado (científico- humanístico) para contribuir con el desarrollo local y Nacional”.



CAPITULO III

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 10° Constituyen fines del presente reglamento lo siguiente:

- a) Normar el buen funcionamiento de la Institución Educativa en sus diferentes aspectos.
- b) Regular la participación de los diferentes actores de la comunidad Educativa el proceso Educativo a nivel institucional.
- c) Fortalecer el clima Institucional.

Artículo 11° Objetivos Generales:

- a) Contribuir al desarrollo de un buen clima Institucional a fin de brindar un servicio de calidad.
- b) Normar el desempeño funcional de los diferentes actores de la Institución Educativa.

Artículo 12° Objetivos Específicos:

- a) Alcanzar los más altos niveles del desarrollo académico y formativo del estudiante con la participación comprometida con diversos estamentos de la Institución.
- b) Lograr un adecuado desarrollo biopsíquico del estudiante y proporcionarles las bases del conocimiento científico, técnico y humanista.
- c) Descubrir e interpretar las preferencias vocacionales del estudiante e iniciar su capacitación para su actuación.
- d) Inculcar al estudiante en la práctica de valores de identidad, respeto, disciplina, honradez, responsabilidad, solidaridad y voluntad al servicio.
- e) Promover en el estudiante el autodomínio, el cultivo de sus actividades y la adquisición de habilidades y destrezas, necesarias para el desarrollo personal, teniendo como propósito a la autodisciplina sin la cual la verdadera libertad no existe.
- f) Desarrollar en los estudiantes un pensamiento crítico y relativo que los capacite para analizar los componentes de la realidad y transformarse y transformar el mundo que los rodea.
- g) Propiciar el desarrollo de proyectos actividades experimentales que evidencie al carácter innovador de la Institución.
- h) Promover actividades que integren a docentes, estudiantes y padres de familia sobre la base de la línea axiológica de la Institución.
- i) Desarrollar programas de capacitación del personal que garantice la eficiencia y eficacia en el desempeño y supervisión que motiven una adecuación permanente a la realidad.
- j) Desarrollar acciones de planeamiento y supervisión que motiven una adecuación permanente a la realidad.



CAPITULO IV

BASES LEGALES Y ALCANCES

BASES LEGALES

Artículo 13° El presente Reglamento Interno s sustenta en las siguientes bases legales

- a) Constitución política del Perú
- b) Ley N^a 28044. Nueva Ley de Educación
- c) Ley N^a 29944. Ley de Reforma Magisterial
- d) Ley de Procedimientos Administrativos General 27444
- e) Ley N^a 27815. Ley de Código de ética de la función publica
- f) Decreto Supremo N° 004-2013 ED Reglamento de la Ley de reforma magisterial
- g) Decreto Supremo N° 050-82-ED Reglamento del Sistema de Supervisión Educativa
- h) Decreto Supremo N° 013-2004- ED. Reglamento de Educación Básica Regular
- i) Decreto Ley N° 276. Ley de la carrera Administrativa
- j) Decreto Ley N° 19039, Ley del Sistema Nacional del Control
- k) Decreto Ley N° 27337, Código de los niños y Adolescentes
- l) Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- m) Decreto Supremo N° 010-2012 –ED. Aprueba el Reglamento de la Ley 29719 ley que promueve la convivencia sin violencia en la institución educativa
- n) Resolución Ministerial N° 531-2021- ED disposiciones para el retorno a la prespecialidad y/o semipresencial para el año 2022.
- o) Resolución Ministerial N° 571-94 ED. Reglamento de Control Asistencia y Permanencia del Personal.



TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14° El Director es la máxima autoridad de la Institución Educativa y responsable de la gestión Integral.

Asume la representación legal. Ejerce su liderazgo basándose en los valores éticos, morales y democráticos.

Artículo 15° Funciones del Director

Son funciones del Director de la Institución Educativa, además de las establecidas en los artículos 55° y 68° de la Ley General de Educación, las siguientes.

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el servicio educativo.
- b) Conducir la elaboración, ejecución desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo, Proyecto Curricular Institucional y Reglamento Interno entre otros.
- c) Diseñar, ejecutar y elaborar proyectos de innovación pedagógica y de gestión experimentación e investigación educativa.
- d) Aprobar, por Resolución Directoral, los instrumentos de Gestión de la Institución Educativa.
- e) Promover y presidir el Consejo Educativo Institucional.
- f) Establecer, en coordinación con el Consejo Educativo Institucional antes del comienzo del año lectivo, la candelarización del año escolar adecuando a las características geográficas, económico – productivo y sociales de la localidad, teniendo en cuenta las orientaciones regionales, garantizando el cumplimiento efectivo del tiempo de aprendizaje, en el marco de las orientaciones y normas regionales y nacionales dictadas por el Ministerio de Educación para el inicio del año escolar.
- g) Coordinar con los padres de familia el pago de las pensiones, de conformidad con lo establecido en el Acta de compromiso firmado al inicio del año lectivo.
- h) Delegar funciones a los coordinadores de los diferentes niveles de su comunidad educativa.
- i) Estimular el buen desempeño docente establecido en la Institución Educativa, practicas y estrategias de reconocimiento público a las innovaciones educativas y experiencias exitosas.
- j) Promover, en el ámbito de su competencia, acuerdos, pactos, consensos con otras instituciones educativas y experiencias exitosas
- k) Velar por conservación del mobiliario, equipamiento e infraestructura de la Institución Educativa.
- l) Desarrollar acciones de capacitación personal.
- m) Otras que se les asigne por norma específica del sector.



Artículo 16° La Institución Educativa Privada San Agustín Cuenta con los siguientes órganos:

- Órgano de Dirección
- Órgano de Participación, concentración y vigilancia
- Órgano de asesoramiento
- Órgano de Ejecución
- Órgano de apoyo.

ORGANO DE PARTICIPACION, CONCENTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 17° El consejo educativo, es el órgano de participación, concentración y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa que colabora con la promoción y ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática que promueve el respeto a los principios establecidos en el presente reglamento.

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 18° El consejo Académico coordina el proceso pedagógico. Es presidido por el Director e integrado por el gerente general de la empresa educativa, coordinación académica y representantes de los docentes de los distintos niveles y propuesto anualmente por los profesores y designado por la Dirección, al inicio del año escolar.

Artículo 19° Área de Coordinación Académica

El área de Coordinación académica tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, ejecutar y evaluar junto a Dirección los planes de trabajo y mejora en la institución.
- b) Velar por el logro de las competencias programadas.
- c) Reportar permanentemente a Dirección los avances a nivel pedagógico y académico.
- d) Orientar a los docentes en la aplicación de estrategias de enseñanza-aprendizaje coherentes con la propuesta de la Institución, a fin de que sean efectivas e innovadoras.
- e) Supervisar permanentemente el trabajo de los docentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos institucionales.
- f) Elaborar el horario escolar y asignar la carga docente, así como supervisar la correcta ejecución del horario escolar.
- g) Informar de forma oportuna, periódica y sistemática a la Dirección de la Institución sobre el estado del cumplimiento y desarrollo de las actividades pedagógicas de su competencia.
- h) Promover el soporte, la correspondencia entre los miembros de la comunidad educativa fomentando el espíritu de unidad en busca del bien común.
- i) Otras funciones encargadas por la Dirección.

Artículo 20° Funciones del Consejo Académico

El consejo Académico tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, desarrollar y evaluar la propuesta pedagógica (proyecto curricular de la Institución)



- b) Analiza el trabajo de los docentes y propone recomendaciones para mejorar los aprendizajes de los estudiantes.
- c) Diseñar estrategias para optimizar los servicios de tutoría y orientación Educacional.
- d) Formular los criterios de evaluación y recuperación académica de los estudiantes.
- e) Promover y desarrollar innovaciones e investigaciones.
- f) Elaborar los criterios e indicadores de Auto evaluación institucional.
- g) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Anual de Supervisión Educativa Institucional.
- h) Orientar y coordinar las acciones Técnico – pedagógicas con los docentes.
- i) Integrar la comisión de elaboración del cuadro de distribución de horas.
- j) Orientar a los docentes en el manejo de los documentos de evaluación
- k) Asumir la encargatura de la Dirección durante la ausencia del Director.
- l) Elabora el informe correspondiente a las áreas de cada nivel en cada bimestre, incluyendo su estadística.
- m) Promover la actualización y perfeccionamiento de los docentes.
- n) Organizar y ejecutar concursos y/o competencias de orden académico, deportivo y social.
- o) Responsables de la elaboración y revisión de las actas finales de evaluación conjuntamente con la respectiva comisión encargada.
- p) Participar, en el marco del proyecto Educativo Institucional y Plan Anual de Trabajo, en la organización de actividades y programas de Institución Educativa.

ORGANO DE EJECUCIÓN

Artículo 21° Del Docente Tutor

El tutor(a), es el docente cuya función es de orientar, coordinar y conducir a los estudiantes a su cargo con una dimensión integral con el fin de lograr pleno desarrollo, preparándolos para el rol que le corresponderá desarrollar en la sociedad

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Conocer e identificarse con los miembros de la comunidad educativa.
- b) Conocer, difundir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Institución Educativa mediante la vigilancia constante, comprensiva y amistosa de los estudiantes a su cargo.
- c) Estimular la integración de los estudiantes de la sección a su cargo propiciar oportunidades para que se reúnan, discutan, etc.
- d) Conocer y enterarse sobre el rendimiento académico y conductual de los estudiantes de la sección a su cargo, con el fin de asesorar y dar solución a los problemas que se presentan, es caso de gravedad, derivar a la Dirección de la Institución.
- e) Orientar y participar en las actividades del comité de aula de padres de familia.
- f) Apoyar a los estudiantes a su cargo la preparación de las actividades del aula, sea de carácter cultural, recreacional, religioso, deportivo etc.

Artículo 22° Del docente

Son funciones del docente las siguientes:



- a) Los docentes de los diferentes niveles elaboran la programación curricular anual y la de corta duración (unidades didácticas) en función a las actividades, contenidos en el proyecto curricular de la institución presentado mensualmente ante el coordinador(a) para su revisión y visación por el Director.
- b) Entregar el informe bimestral, semestral y anual de su labor académica
- c) Entregar un informe diario, la hoja de sesión de clases a desarrollarse y además documentos pertinentes.
- d) Llevar debidamente organizado su registro auxiliar y oficial de Evaluación del aprendizaje presentado de acuerdo a las fechas establecidas en la calendarización del año escolar.
- e) Reportar su carpeta pedagógica al plantel para su visación.
- f) Participar en la organización y ejecución de las actividades educativas de la institución
- g) Participar en la elaboración ejecución, evaluación y formulación de los instrumentos de la gestión de la Institución Educativa
- h) Desempeñar su función educativa con dignidad, eficiencia y eficacia, con lealtad a la constitución, a las leyes los fines de la Institución educativa.
- i) Conformar los comités de aula en caso de los docentes de primaria y en secundaria los asesores de aula.
- j) Mantener su alto espíritu de responsabilidad y puntualidad en el cumplimiento de sus funciones.
- k) Organizar y ambientar el aula preparar material educativo con la participación de los estudiantes y padres de familia.
- l) Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes a su cargo.
- m) Participar en acciones programadas de investigación y experimentación de nuevos métodos y técnicas de trabajo educativo, así como en eventos de actualización profesional organizado por la Institución.
- n) Velar por la formación integral de los estudiantes con respecto a su libertad y evaluar sus logros en forma permanente (Evaluación Formativa)
- o) Realizar acciones de recuperación pedagógica y de complementación dentro de sus horas de clase de acuerdo a o programado por la Dirección del plantel.
- p) Contribuir y velar por la buena conservación y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa.
- q) Integrar las comisiones o comités de trabajo y colaborar con la Dirección de la Institución en las acciones de requerimiento con anticipación a 48 horas.
- r) Mantener actualizada la documentación personal, pedagógica y administrativa de su competencia.
- s) Asistir en forma obligatoria en coordinaciones, reuniones, asambleas y actuaciones cívico – patrióticos y demás actividades que la Institución realice.
- t) Coordinar con los padres de familia de la sección a su cargo cuando el caso lo amerite.
- u) Asumir la responsabilidad de conducir las actividades permanentes de formación y de las fechas cívicas a su cargo programadas por la Institución Educativa.
- v) Los profesores son responsables de controlar diariamente la asistencia y puntualidad de los estudiantes a las clases y otras actividades educativas.



Artículo 23° Del Auxiliar de Educación

- a) Lleva adecuadamente el registro de asistencia de los alumnos.
- b) Orientar a los alumnos en la práctica del buen comportamiento.
- c) Controlar el ingreso y la salida de los estudiantes de la I.E.P
- d) Apoyar al personal docente y sustituirlos en caso de ausencia.
- e) Realizar la formación de los estudiantes a la hora de ingreso en el patio de honor.
- f) Orientar al padre de familia y usuarios sobre el horario de atención en la I.E.P.
- g) Elaborar informes sobre la asistencia y tardanzas de los estudiantes.
- h) Orientar el comportamiento de los estudiantes en armonía con las normas establecidas y llevar el registro de incidencias de los alumnos(as) a su cargo.
- i) Coordinar con los padres de familia atendiendo las necesidades de salud e higiene de los alumnos.
- j) Revisar las tarjetas de control de asistencia diaria de los alumnos de educación secundaria.

ORGANO DE COLABORACIÓN

Artículo 24° Los padres de familia:

Constituyen a través de su organización, el órgano de apoyo de gestión Institucional en lo referente al proceso de enseñanza – aprendizaje, en el mejoramiento de la infraestructura con el pago de sus pensiones y en la parte recreativa cultural.

Funciones de los padres de familia

- a) Velar por el bienestar físico, moral y cognitivo de sus hijos.
- b) Velar por el cumplimiento de las Normas de Convivencia, Reglamento Interno y otras disposiciones emanadas por la Dirección de la I.E.P.
- c) Garantizar que mi hijo(a) ingrese con puntualidad a sus labores escolares diarias contando con el material educativo necesario para el desarrollo de sus capacidades y el logro de su formación integral.
- d) Garantizar que mi hijo(a) ingrese al plantel correctamente uniformado.
 - Para las damas: jumper y camisa blanca escolar, medias de color guinda, zapatos negros. Cabello: sujeto en moño, picaron de color amarillo y redecilla de moño color guinda.
 - Para los varones: pantalón negro, camisa blanca y zapatos negros escolar. Cabello: corte escolar.
 - Buzo de Ed. Física: polo, pantalón y casaca escolar, zapatillas y medias de color blanco o negro, polo de cambio de color blanco o negro (sin estampados), bolsa de aseo (jabón, toalla).
- e) Garantizar que mi hijo asista con el buzo de educación física solo cuando se deba realizar la clase respectiva.



- f) Evitar que mi hijo ingrese a la I.E.P. con aretes, collares, piercing, shakiras, cabello tinturado, tatuajes u otras marcas temporales o permanentes en lugares visibles del cuerpo.
- g) Asegurar que mi hijo no ingrese a la I.E. objetos de valor: joyas, dinero, celular, elementos electrónicos, otros.
- h) Justificar la inasistencia de manera oportuna, adjuntando evidencias de la inasistencia mediante el cuaderno de control (certificado médico, recetas, otros).
- i) Involucrarse en el Proceso de Aprendizaje de su hijo, garantizando la asistencia, así como la entrega oportuna de las evidencias de aprendizaje (tareas domiciliarias).
- j) Revisar y firmar diariamente el Cuaderno de Control, para mantenerse informado de las actividades y responsabilidades por asumir.
- k) Asumir la reparación total de deterioros, reposición o restauración y/o cubrir los costos de daños y/o roturas ocasionadas voluntaria o involuntariamente por mi menor hijo en el mobiliario, equipo, útiles escolares y/o ambientes, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades educativas.
- l) Participar activamente en diferentes actividades que organiza la I.E.P.
- m) Participar en forma obligatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el comité de aula y/o dirección.
- n) Garantizar permanencia de sus hijos en la I.E.P
- o) Asistir puntualmente a las charlas de la escuela para padres y madres.
- p) Aceptar las medidas disciplinarias, y/o sanciones, en caso de indisciplina e incumplimiento al reglamento interno de la I.E.P.
- q) Retirar y/o trasladar a mi menor hijo(a) de la I.E.P., cuando así disponga la Dirección y/o Comité de Gestión del Bienestar, en caso de incurrir en falta grave o de suma gravedad señalada por el reglamento interno.
- r) Cumplir con mis obligaciones económicas con la I.E.P. "San Agustín" en las fechas acordadas según el Cronograma de Pago 2023.

ORGANO DE APOYO

Artículo 25° del personal de servicio:

- a) Mantiene limpio los diferentes ambientes de la Institución Educativa
- b) Ingresa ½ hora antes de la hora de ingreso de los estudiantes.
- c) Custodia los bienes patrimoniales de la institución
- d) Realiza otras actividades inherentes a su cargo.

CAPITULO VI

DE LA ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 26° La Institución Educativa Privada "SAN AGUSTÍN" tiene la siguiente estructura orgánica:

- a) Órgano de Dirección
- b) Órgano de participación
- c) Consejo Educativo Institucional
- e) Órgano de asesoramiento: consejo académico (coordinadores de niveles)



- f) Órgano de apoyo:
 - a. Equipo Administrativo
- g) Comités de Trabajo
 - a. Comité de municipio Escolar
 - b. Comité de escuela de familias
 - c. Comité de disciplina escolar
 - d. Comité de defensa civil
 - e. Comité de bienestar social, promoción cultural y salud.
 - f. Comité de emergencia educativa
- h) Comunidad Estudiantil.
 - a. Alumnos (as) de educación inicial
 - b. Alumnos(as) de educación primaria
 - c. Alumnos (as) de educación secundaria.
 - d. Docentes del nivel de educación secundaria.
- i) Órganos de Colaboración
 - a. Comité de aula.

TITULO III

DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

CAPITULO VII

DE LA CALENDARIZACIÓN Y HORARIO ACADEMICO

Artículo 27° La calendarización de estudios en la Institución Educativa Privada “SAN AGUSTÍN” se ajusta al nivel académico que brindamos a nuestros estudiantes y a la organización de los periodos y horario escolar.

En todos los niveles el calendario se organiza por bimestres. En el presente año (2023) las labores educativas se iniciarán el 27 de febrero y concluirán el 22 de diciembre; es decir tendrá una duración de 41 semanas de clases. En todos los casos, el número de hora mínimo que cumplirán son:

Educación Inicial 900 horas

Educación Primaria 1100 horas

Educación Secundaria 1200 horas

Efectivas de clase en lo que respecta a la organización curricular será dado por los tres niveles. La clausura del año académico será el 29 de diciembre.

Artículo 28° La Institución Educativa Privada “SAN AGUSTÍN” desarrollará sus actividades en los niveles de Educación Inicial, primaria y secundaria, en el turno de la mañana.

Artículo 29° Las actividades educativas se desarrollarán de la siguiente manera:

Educación Inicial

Ingreso a plantel : 08:30 a 09:00 a.m.

Recreo : 11:00 a 11:30 a.m.

Salida : 12:30 a 01:30 p.m.

Educación Primaria



Ingreso a plantel : 07:30 a 08:00 a.m.
 Recreo : 11:00 a 11:30 a.m.
 Salida : 02:00 p.m.

Educación Secundaria

Ingreso a plantel : 07:30 a 08:00 a.m.
 Recreo : 11:00 a 11:30 a.m.
 Salida : 02:00 p.m.

Artículo 30° El Registro de Asistencia Docente, es la acción que será realizada por el personal docente de los tres niveles educativos, dejando constancia de la hora de ingreso y de salida. La jornada laboral establecida es única. Por tanto, el ingreso después de la hora establecida en su horario de trabajo será considerado como tardanza, independientemente del(los) minuto(s) que sean.

Artículo 31° El ingreso de los docentes en los tres niveles educativos.

HORARIO DE DOCENTES			
NIVELES	TURNO	INGRESO	SALIDA
INICIAL	Mañana	07:30 a.m.	02:00 p.m.
PRIMARIA	Mañana	07:30 a.m.	02:30 p.m.
SECUNDARIA	Mañana	07:30 a.m.	02:00 p.m.

CAPITULO VIII

DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 32° El proyecto curricular de la Institución educativa Privada “SAN AGUSTÍN” es un instrumento que contiene la propuesta educativa que ofrece a la colectividad, es decir contiene la organización curricular y los lineamientos de los aspectos y/o estrategias metodológicas de desarrollo de las diferentes áreas curriculares que corresponde.

Artículo 33° El proyecto curricular de la Institución esta organizada por áreas curriculares, cada área curricular a sus veces está estructurada en base a competencias capacidades y conocimientos.

Artículo 34° El plan de estudios de la institución Educativa esta conforme se detalla en el presente cuadro.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Niveles	Educación Inicial	Educación Primaria	Educación Secundaria
----------------	--------------------------	---------------------------	-----------------------------



Ciclos	I	II			III	IV	V	VI				VII			
ÁREAS CURRICULARES	Años				Grados										
	0 a 2	3	4	5	1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°
	Relación consigo mismo, Comunicación Relación con el medio natural y social	Personal Social			Inglés					Desarrollo personal, Ciudadanía y Cívica					
					Matemática					Ciencias Sociales					
	Psicomotriz				Ciencia y Tecnología					Educación para el trabajo					
					Educación Religiosa					Educación Física					
	Comunicación				Personal Social					Comunicación					
					Educación Física					Arte y Cultura					
	Matemática				Educación Física					Inglés					
					Comunicación					Matemática					
Ciencia y Tecnología				Comunicación					Ciencia y Tecnología						
				Arte y Cultura					Educación Religiosa						
TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA															

Artículo 35° Cada año en los meses de octubre a diciembre el proyecto curricular de la Institución Educativa debe ser revisado y actualizado por una comisión especial que estará conformado por docentes de los diferentes niveles de la Institución Educativa.

CAPITULO IX

DE LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 36° Los docentes de los diferentes niveles realizan la programación anual durante el mes de marzo, teniendo en cuenta para ello el proyecto curricular de la Institución educativa.

Artículo 37° La programación curricular o de corta duración se efectúa mediante las Unidades Didácticas (unidades de aprendizajes, proyecto de aprendizaje y modulo de aprendizaje)

Artículo 38° La programación curricular anual permite articular las actividades pedagógicas entre los diferentes niveles y modalidades educativas

Artículo 39° El desarrollo y/o ejecución curricular lo realiza cada docente de acuerdo a las unidades didácticas programadas, utilizando como instrumento operador en este caso las sesiones de aprendizaje.

CAPITULO X

DE EVALUACIÓN Y RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA



Artículo 40° La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Institución educativa privada “SAN AGUSTÍN” está sujeto a la Directiva N° 004-VMGP- Aprobado por Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en Educación Básica Regular.

Artículo 41° La evaluación en la I.E.P es formativa permanente sobre la construcción de aprendizaje de los estudiantes vinculando a su desarrollo personal debiendo ser esto en forma cualitativa orientando a comprobar el desarrollo de competencias y capacidades a través de los indicadores de logro y/o de criterios. Los logros de aprendizaje de los alumnos serán registrados a través de códigos literales (AD, A, B, C)

Artículo 42° La escala de calificación del comportamiento es educación secundaria es literal y descriptiva y estará a cargo del tutor con el apoyo del auxiliar de educación o asesor(a). Los docentes de cada área reportarán al tutor los casos más relevantes del desempeño del estudiante.

Artículo 43° La certificación de los estudiantes de Inicial, primaria y secundaria será en función a las áreas curriculares de aprendizaje, teniendo en cuenta el año académico, siendo esta en forma literal. Previo derecho de pago. Establecido por la dirección del colegio

Artículo 44° Durante los meses de enero (2 semanas) y febrero (4 semanas), es decir durante seis semanas (6) se programará y ejecutará el programa de recuperación pedagógico debiendo participar obligatoriamente en el mismo.

Artículo 45° Los estudiantes que al culminar el año escolar desaproveban una o más áreas, están en la obligación de participar en el programa de recuperación pedagógica la misma que será autofinanciada.

Artículo 46° La evaluación de recuperación se realiza antes del inicio del año escolar siguiente.

Artículo 47° Los estudiantes que no hayan participado en el programa de recuperación pedagógico no podrán presentarse a la evaluación de Recuperación en las fechas establecidas por la Dirección de la Institución educativa.

CAPITULO XI

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO TUTORIAL

Artículo 48° La tutoría en el servicio de acompañamiento Socio- efectivo, comitiva y pedagógico a los estudiantes que debe integrarse al desarrollo curricular y aportar al logro de aprendizajes y a la formación integral, en la perspectiva del desarrollo humano,

Artículo 49° Se considera una hora de tutoría dentro de las horas obligatorias para las áreas de plan de estudios de niveles con que cuenta la Institución Educativa Privada “SAN AGUSTÍN”.



Artículo 50° La hora semanal en Educación Primaria y secundaria no es una clase, si no es un momento para tratar asuntos relevantes de la tutoría y que se debe dar oportunidad a los alumnos para interactuar y conversar sobre si mismos y el grupo.

Artículo 51° En educación inicial y primaria la función del tutor recae en el docente a cargo de su aula. La acción tutorial en ambos niveles es permanente y transversal a las actividades pedagógicas que desarrolla el docente.

Artículo 52° En la hora de tutoría se debe trabajar asuntos referidos a la salud física y mental, desarrollo personal, social, ayuda comunitaria, orientación y elección vocacional, cultural y actualidad, apoyo académico, convivencia.

Artículo 53° En caso de Educación Secundaria la función del tutor formal recae en un profesor designado por el Director de la Institución Educativa quien tendrá a su dentro de su jornada laboral por lo menos 1 hora semanal para dicho servicio. Debe reunirse las condiciones básicas para dicha función.

CAPITULO XII

DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 54° Los proyectos de innovación pedagógicas son instrumentos operativos que se ejecutan con la finalidad de mejorar el servicio educativo; están relacionadas con el uso de métodos, técnicas, talleres, laboratorios, así como estrategias pendientes a superar las diferencias, que permiten potenciar el aprendizaje de los estudiantes de la Institución.

Artículo 55° Los proyectos de innovación pedagógica se encuentran inmersos en el proyecto educativo institucional (PEI); en ese sentido el PEI de la Institución Educativa contiene un conjunto de proyectos de innovación pedagógica.

Artículo 56° Los docentes en los diferentes niveles están en obligación de poner en práctica el proyecto de innovación pedagógica para mejorar su labor educativa y brindar un servicio de calidad; debiendo para ello coordinar con el Director de la Institución.

CAPITULO XIII

DE LOS MATERIALES Y BIBLIOTECA ESCOLAR

Artículo 57° Los materiales didácticos, así como los libros y textos constituyen patrimonio de la institución educativa.

Artículo 58° La dotación del material didáctico a los docentes de los niveles de Educación Inicial, Primaria y secundaria es de responsabilidad de la Dirección de la Institución.

Artículo 59° Los docentes son responsables del buen uso de los materiales, así como de su conservación; debiendo reponer en caso de pérdida de los mismos.



Artículo 60° La biblioteca escolar está a disposición de los estudiantes y docentes de la Institución.

Artículo 61° El funcionamiento de la biblioteca escolar no interfiere el horario de clases de los estudiantes.

Artículo 62° El uso de los libros y textos será organizado por la persona responsable de la biblioteca escolar.

CAPITULO XIV

DEL CALENDARIO CIVICO

Artículo 63° El calendario esta constituido por fechas que conmemoran o recuerdan sucesiones históricas, así como descubrimientos científicos, protección de la salud, ambiente etc.

Artículo 64° Para la celebración de las fechas del calendario cívico, la Institución Educativa organiza su ejecución, considerando en este caso solamente el aniversario de la Institución Educativa que se realiza en forma externa

Artículo 65° La disertación de las fechas cívicas se realizará los días lunes en la formación semanal.

CAPITULO XV

DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS

Artículo 66° La Institución Educativa promoverá la educación física, la práctica y difusión de las manifestaciones culturales artísticas y deportivas, tanto entre estudiantes como en toda la comunidad educativa, profesores, trabajadores y padres de familia.

Artículo 67° La Institución Educativa organizará y promoverá la participación de los estudiantes como en eventos deportivos, actuaciones artísticas, juegos florales escolares.

Artículo 68° Los estudiantes de nuestra institución participaran en los juegos deportivos que se realiza todos los años.

TITULO IV

GESTION INSTITUCIONAL

CAPITULO XVI

DE LA MATRÍCULA JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO TARDANZAS – INASISTENCIAS – PERMISOS



Artículo 69° La matrícula escolar se inicia el primer día útil del año lectivo debiendo abonar por pago de matrícula y pensiones. El proceso de la matrícula se sujeta a las normas propias de la Institución educativa en concordancia a lo establecido por las normas legales vigentes

a) Son requisitos para el Nivel Inicial

- Copia de D.N.I. del estudiante
- Copia de D.N.I. del padre/madre o representante legal.
- Tarjeta de Vacunación
- Dos fotos tamaño Carnet
- Acta de Compromiso de Honor (Firmar).
- Mica

b) Son requisitos para el Nivel Educación Primaria:

1er grado

- Copia de D.N.I. del estudiante.
- Ficha de Matrícula de Inicial
- Tarjeta de Vacunación
- Dos fotos tamaño carnet
- Acta de Compromiso de Honor (Firmar)
- Mica

2do al 6to

- Tarjeta de Información (libreta).
- Dos fotos tamaño carnet
- Acta de Compromiso de Honor (Firmar)
- Mica

c) Son requisitos para el nivel de Educación Secundaria:

1er grado

- Copia de D.N.I. del estudiante.
- Dos fotos tamaño carnet
- Certificado de Buena Conducta
- Acta de Compromiso de Honor (Firmar)
- Mica

2do a 5to grado

- Tarjeta de Información (libreta).
- Dos fotos tamaño carnet
- Certificado de Buena Conducta
- Acta de Compromiso de Honor (Firmar)
- Mica



d) Además, para alumnos nuevos ingresantes 2023

- Resolución de Traslado.
- Copia de D.N.I. del padre/madre o representante legal.
- Constancia de No adeudo (de proceder de otra Institución Educativa Privada).
- Certificado de Buena Conducta.

Artículo 70° La ratificación de matrícula para todos los estudiantes de la Institución se realizará previa presentación de la tarjeta de información o libreta de notas, debiendo pagar la matrícula, las pensiones hasta el 25 de cada mes.

Artículo 71° El traslado de matrícula para alumnos de los tres niveles se realizará hasta el mes de octubre, debiendo ceñirse a los requisitos establecidos para tal fin, salvo indicación adicional que podría dar el Ministerio de Educación.

Artículo 72° Los estudiantes que culminan el sexto grado de Educación Primaria (sin ser desaprobados en algún área curricular) automáticamente pasan al nivel de educación secundaria.

Artículo 73° El servicio que brinda la Institución Educativa Privada "SAN AGUSTIN" es en el turno de la mañana.

Artículo 74° Todos los días al inicio de cada clase, se promoverán valores referidos a puntualidad, responsabilidad, higiene, respeto, solidaridad, etc. Debiendo tener una duración como máximo de 15 minutos y estará a cargo del profesor de aula.

Artículo 75° Los días lunes se utilizará el Pabellón Nacional y se entonará la marcha de banderas y el Himno Nacional con la presencia obligatoria de todos los docentes.

Artículo 76° Habrá un profesor responsable de formación en el patio.

Artículo 77° La jornada laboral personal directiva, docente y auxiliar de educación es de lunes a viernes. Pudiéndose establecer clases en forma voluntaria. Para nivelar a los alumnos.

Artículo 78° El auxiliar de educación ingresará 15 minutos antes de hora de ingreso de los estudiantes y se retirará 15 minutos después de la hora de salida.

Artículo 79° Todo personal está obligado a registrar su hora de ingreso y salida en la parte de asistencia respectivo el no hacerlo constituye inasistencia.

CAPITULO XVII

DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y PLAN DE TRABAJO

Artículo 80° El proyecto Institucional (PEI) es un instrumento de gestión de mediano plazo, es una propuesta de cambios que contiene lineamientos orienta las



actividades educativas que ejecutan la institución educativa, en ese sentido es normativo en su elaboración con la participación de todos los docentes de la Institución.

Artículo 81° El PEI ha sido formado con una visión al año 2026 (de largo plazo) sin embargo es flexible toda vez que es revisado anualmente, en ese sentido es perfectible, es decir está constantemente siendo evaluado y reajustado.

Artículo 82° El Plan Anual de Trabajo (PAT) es un instrumento de corto plazo, es operativo todo que permite ejecutar actividades con la finalidad de concretizar las metas y objetivos estratégicos propuestos en el PEI. Su elaboración esta a cargo de una comisión elegida en una asamblea de docentes. Se deriva del PEI. Es evaluado al finalizar el primer semestre académico para su reajuste.

CAPITULO XVIII

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL – PROHIBICIONES

Artículo 83° Derechos del docente

- a) Recibir un trato justo y adecuado de la autoridad y miembros de la comunidad educativa.
- b) Hacer uso de todos los servicios, instalaciones, ambientes y demás lugares de la institución.
- c) Recibir un reconocimiento justo por el desempeño de sus funciones
- d) Asistir a los programas de perfeccionamiento, capacitación, actualización, entretenimientos organizados por la dirección.
- e) Realizar trabajos de investigación, experimentación y aplicación en el campo de la ciencia y la técnica educativa.
- f) Un día de permiso por el día del maestro.

Artículo 84° Deberes del personal docentes:

- a) Asistir puntualmente a la Institución para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Cumplir con la programación, evaluación y desarrollo de su programación curricular.
- c) Participar activamente en las actividades culturales, educativas, deportivas, religiosas, cívicas, artísticas y otras de la institución.
- d) Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje de acuerdo a las normas vigentes.
- e) Integrar las comisiones y/o comités de trabajo y colaborar con la Dirección del colegio en las acciones que permitan el logro de los objetivos.
- f) Orientar permanentemente a los educandos y velar por su seguridad durante el tiempo que permanezca en el colegio.
- g) Realizar acciones de recuperación pedagógica con los estudiantes que no logran sus avances normales.
- h) Cooperar en las acciones de mantenimiento y conservación de los bienes de la Institución.
- i) Informar a los padres de familia sobre asuntos relacionados con el rendimiento académico y comportamiento de los estudiantes.



- j) Llevar con corrección los archivos correspondientes al área de su cargo.
- k) Vigilar diariamente y en todo momento a los alumnos para que este correctamente formados y uniformados.
- l) Cumplir con las disposiciones contenidas en el reglamento de la Institución.
- m) Actuar con absoluta imparcialidad y transparencia en el desempeño de sus funciones.
- n) No adoptar represión de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra los estudiantes.
- o) Proteger y conservar los bienes de la institución, debiendo utilizar los que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones
- p) Realizar sus funciones a cabalidad y en forma integral, sumiendo con pleno respeto y responsabilidad su labor.

Artículo 85° Prohibiciones del personal docentes:

- a) Abandonar la Institución en horas de labor sin permiso, ni justificación alguna.
- b) Dedicarse en horas de trabajo a otras labores ajenas a su función
- c) Emplear a los estudiantes para servicios personales.
- d) Solicitar cuotas de dinero a los estudiantes y/o padres de familia sin la autorización respectiva.
- e) Realizar actividades de carácter político partidario, salvo las religiosas aprobados por el plantel.
- f) Desarrollar temas de beneficio distintos a los considerados en la programación curricular sin la autorización oficial de la autoridad competente.
- g) Incitar a los alumnos(as) a formar grupos disociados o provocar desordenes en la Institución.
- h) Dedicar horas de clase a la calificación de pruebas de evaluación de otros.
- i) Asistir a la Institución en estado no ecuánime, étlico o fomentar escándalos de palabra u obra delante de los estudiantes.
- j) Inasistir a sus labores reiteradamente por motivos que no sean justificados.
- k) No entregar en la fecha indicada los trabajos, informes y otros documentos que de acuerdo a sus obligaciones debe hacerlo.
- l) Cumplir dejar ingresar al aula, al toque de timbre que señala el trabajo.
- m) Someter a castigos corporales a sus alumnos lesionando su personalidad.
- n) Simular reiteradas enfermedades.
- o) Renunciar a cargos de lo que hubiera encomendado a favor de la Institución sin motivo justificado.
- p) Abandonar tareas o salir del plantel en horas de trabajo sin autorización del Director.
- q) Sacar fuera de la Institución los materiales, herramientas, mobiliarios, maquinas u otros objetos si autorización del Director.
- r) Realizar actividades que contravengan los buenos usos y costumbres de la Institución.

Artículo 86° Estímulos del personal docente:

Los estímulos a que se hacen acreedores el personal docente son:

- a) Felicitación



- b) Mención honrosa
- c) Diploma de mérito
- d) Resolución de felicitación
- e) Estímulo económico

Artículo 87° Para el otorgamiento de los estímulos señalados en el artículo precedente se constituirá una comisión de estímulos integrado por:

- a) El Director quien lo preside
- b) Un representante del personal docente por cada nivel.

Artículo 88 ° Los criterios de procedimientos para el otorgamiento de los estímulos establecidos serán determinados por la comisión encargada.

CAPITULO XIX

ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 89° Sanciones del personal docente

Se considera falta y demérito a sanción el incumplimiento a los deberes y obligaciones; de acuerdo a cada caso son las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Llamada de atención en asamblea de docentes, haciendo constar en acta.
- d) Rescindir su contrato por la sanción aplicada.

CAPITULO XX

DE LA SUPERVISION Y ASESORAMIENTO

Artículo 90° La supervisión es un proceso técnico de orientación, planificación y organización de labor educativa y en su administración para elevar sus niveles de rendimiento funcional.

Artículo 91° La supervisión y asesoramiento está a cargo del Director y de los coordinadores de los respectivos niveles.

Artículo 92° El director y los coordinadores deberán contar con un plan de supervisión previamente elaborado por una comisión especial de docentes.

Artículo 93° La supervisión y asesoramiento permitirá reforzar el desempeño laboral de los docentes y por ende mejorará el rendimiento académico de los estudiantes.

Artículo 94° La supervisión no constituye fiscalizar al docente ni menos sancionar, se debe realizar una vez cada trimestre o cuando la autoridad competente lo requiera.



CAPITULO XXI

DE LA ORGANIZACIÓN DE PERSONAL, CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Artículo 95° El personal docente de la Institución educativa esta organizado en comités de trabajo que a continuación se da a conocer.

- a) Comité del municipio escolar
- b) Comité de disciplina escolar
- c) Comité de defensa civil
- d) Comité de bienestar social, promoción cultural y salud
- e) Comité de emergencia educativa

Artículo 96° Los miembros del CONEI son los encargados de velar por el mejor funcionamiento de la Institución Educativa Privada “SAN AGUSTÍN”

CAPITULO XXII

DEL PRESUPUESTO Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 97° El pago por derecho de matrícula y las pensiones serán para efectuar el pago de los docentes que laboran permanentemente en nuestra Institución.

Artículo 98° El pago por derecho de pensiones es exigible en relación con la matrícula, su ratificación y la permanencia del estudiante.

Artículo 99° Constituye recursos propios de la Institución, todo lo generado por concepto de:

- a) Actividades diversas
- b) Alquiler de ambientes y otros bienes patrimoniales de la Institución
- c) Expedición de certificados y otros documentos
- d) Evaluación de aplazados

Artículo 100° Constituye bienes patrimoniales todo lo donado y adquirido por la institución.

CAPITULO XXIII

DEL CLIMA, COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 101° El personal directivo, docente y administrativo de la institución educativa es responsable solidario de propiciar el mejor clima institucional que coadyuve al logro de los objetivos facilitando la interacción de los actores en un escenario de gestión democrática, ética, creativa y armoniosa



Artículo 102° La comisión entre los diferentes actores de la Institución educativa es un horizontal a través de un rato armonioso enmarcado en los principios de respeto, probidad, veracidad, lealtad y obediencia. Considerando respectivos canales de participación en la Institución Educación.

TITULO V

RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

CAPITULO XXIV

DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 103° Son los derechos de los estudiantes:

- a) Recibir educación y formación integral dentro del colegio.
- b) Ser tratado con dignidad y respeto sin discriminación alguna.
- c) Participar en todas las actividades y eventos culturales, deportivos, artísticos, religiosos, cívicos y otros; organizados por la Institución Educativa.
- d) Ser evaluados con justicia, equidad y merecer la nota que le corresponda; así como recibir información oportuna de los resultados de sus evaluaciones.
- e) Ser escuchado en algún pedido o reclamo, siempre que exista respeto
- f) Recibir atención médica asistencial en situaciones especiales de problemas de salud, accidentes, emergencias personales o familiares.
- g) Emitir opiniones y hacer reclamos sobre calificaciones u otros con el debido respeto o en forma verbal a su profesor, de no ser atendido al coordinador si persiste y no se soluciona el caso al comité de disciplina o caso contrario al consejo educativo institucional para determinar el caso.
- h) Ser considerado por las autoridades educativas, en caso de orfandad o ser el único sostén de la familia, con media beca o entera.
- i) Elegir libremente a sus asesores en asamblea y en coordinación con el Director.

Artículo 104° Son deberes de los alumnos

- a) Ingresar a la I.E.P con puntualidad.
 - Horario de ingreso: 07:30 a 07:50 a.m., tolerancia 07:50 a 08:00 a.m.
- b) Asistir con el uniforme de la Institución Educativa y cuidar su presentación personal.
 - Damas: jumper y camisa blanca escolar, medias de color guinda, zapatos negros. Cabello: sujeto en moño, picaron de color amarillo y redcilla de moño color guinda.
 - Varones: pantalón negro, camisa blanca y zapatos negros escolar. Cabello: corte escolar.
 - Educación Física: polo, pantalón y casaca escolar, zapatillas y medias de color blanco o negro, polo de cambio de color blanco o negro (sin estampados), bolsa de aseo (jabón, toalla).



- c) Únicamente asistir con el buzo de educación Física cuando se realiza la clase respectiva.
- d) No traer a la I.E.P. objetos de valor, accesorios o elementos electrónicos (celular, audífonos, joyas, pulsera, shakiras, collar, aretes, piercing, lentes de sol, otras prendas que no correspondan al uniforme escolar). Cualquier objeto que infrinja esta norma será decomisado.
- e) No asistir a la I.E.P. con cabello tinturado, maquillaje y/o tatuajes.
- f) Formar todos los lunes en el patio de honor para realizar las actividades permanentes
- g) No ingresar al salón o interrumpir la clase sin el permiso del profesor.
- h) Durante la clase permanecer en el aula, estando prohibido salir del aula asimismo demostrar buen comportamiento.
- i) Una vez que haya ingresado a I.E.P esta prohibido salir del mismo salvo motivos de fuerza mayor.
- j) Mantener limpio el salón de clases, así como cuidar los mobiliarios y materiales, evitando arrojar papeles u otros desperdicios al piso.
- k) No realizar inscripciones en las paredes y/o ambientes del plantel y en los mobiliarios
- l) Permanecer en el aula durante el cambio de hora demostrando buen comportamiento
- m) Permanecer en la I.E durante la hora de recreo, no escaparse ni salir fuera de ella.
- n) Respetar al director, coordinador(a), profesores, auxiliar de educación y demás miembros de la comunidad educativa
- o) Portar y hacer firmar su cuaderno con control de asistencia diaria por su tutor(a) y padre/madre de familia.
- p) Asistir a la Institución Educativa correctamente uniformado portando la insignia del colegio y/o buzo.
- q) Cumplir con los trabajos asignado por el profesor.
- r) Estudiar con esmero y dedicación, aprovechando al máximo el tiempo de aprendizaje.
- s) Mantener la buena imagen de la I.E.P. a través de su comportamiento dentro o fuera de la Institución
- t) Respetar los símbolos patrios.

CAPITULO XXV

DEL MUNICIPIO ESCOLAR

Artículo 105° El municipio escolar esta integrado por los matriculados en la institución siendo elegidos por consenso mediante voto secreto, donde participan la comunidad educativa (inicial, primaria, secundaria)

Artículo 106° Son funciones de los miembros integrantes del Municipio escolar:

- a) Representan al estamento estudiantil ante la dirección de la Institución
- b) Apoya la gestión educativa a través d la organización de actividades de carácter cultural, religioso y social.
- c) Participar coordinadamente en el comité de disciplina en el desarrollo de las actividades permanentes, profundizando una disciplina auto conectiva de autocontrol.



CAPITULO XXVI

PROHIBICIONES, PREMIOS ESTIMULOS DEL ESTUDIANTE

Artículo 107° De los estímulos:

La institución estimula a los estudiantes que realizan acciones relevantes de orden Académico, cultural, cívico, espiritual y deportivo.

El alumno en forma individual o grupal podrá ser estimulado a través de:

- a) Felicitación
- b) Mención honrosa
- c) Diploma de merito
- d) Bonificación de un punto sobre promedio bimestral o trimestral al mejor amigo
- e) Becas al primer puesto

Artículo 108° Se considera acciones extraordinarias dentro de la Institución, al alto rendimiento académico y el buen comportamiento, fuera de las buenas acciones realizadas a favor de la comunidad

Artículo 109° De las prohibiciones y/o falta:

El estudiante esta prohibido

- a) Llegar reiteradamente tarde a la Institución
- b) Abandonar el colegio en horas de trabajo educativo, sin autorización
- c) Causar deterioro en el local escolar, instalaciones y mobiliario
- d) Maltratar de palabra o físicamente u otro a sus compañeros, profesor, director u otras personas.
- e) Abandonar las aulas en horas de clase sin autorización del profesor
- f) Alterar notas y falsificar firmas de sus padres o profesores
- g) Asistir desaseado y desordenado a la institución
- h) Al llegar tarde el alumno formara en la parte de afuera a cargo del profesor responsable
- i) Consumir estupefacientes y/o sustancias toxicas dentro y fuera de la Institución
- j) Diseminar documentos o panfletos que dañe la imagen de la Institución
- k) Llegar en estado etílico a la Institución
- l) Traer a la Institución Educativa accesorios, objetos de valor y/o aparatos electrónicos.
- m) Comprometer y/o realizar a sus compañeros en actos que contravengan los buenos usos y costumbres de la Institución.

Artículo 110° De las sanciones.

Constituyen sanciones al educando:

- a) Amonestación verbal o escrita del docente y "Acta de Compromiso de Comportamiento" del estudiante.
- b) Amonestación verbal o escrita del director y Firma de Acta de Compromiso de Comportamiento - Padre de Familia.



- c) Suspensión por 5 a 10 días
- d) Cambio del colegio o traslado del colegio Privado "SAN AGUSTIN" Previa coordinación con el padre de familia.
- e) En la aplicación de sanciones a los educandos se evitará la humillación y se brindará la orientación correspondiente para su recuperación.
- f) La sanción de suspensión se determina por resolución de la Institución, por un período no mayor de ocho días y se aplica en casos de falta grave que compromete la seguridad física o moral de los educandos o personal del colegio, dañe seriamente a la institución. La sanción se aplica previo informe del comité de Gestión del Bienestar u opinión del tutor.
- g) La sanción de cambio del colegio se determina observando el mismo procedimiento anterior, en casos de falta de suma gravedad o para educandos que tuvieran como antecedentes dos suspensiones. La instancia de apelación UGEL N° 04.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El presente reglamento será cumplido por el director, personal docente, auxiliar de educación, alumnos y padres de familia de la Institución educativa privada "San Agustín" y será actualizada permanentemente con participación de toda la comunidad educativa.

SEGUNDA. -El reglamento interno será aprobado por Resolución Directoral del Plantel.

TERCERA. -Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Dirección.